



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Apoderado: Dr. José Manuel Orozco Peralta
Demandante: Jeison Antonio Ruiz
Demandado: Keivys Zavier Ávila Mercado
Rad. 2023-00078.

Mediante auto de fecha 27 de Abril de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Jeison Antonio Ruiz, contra Keivys Zavier Ávila Mercado, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.793.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente al demandado Keivys Zavier Ávila Mercado el día 18 de Julio de 2023, mediante los Servicios Postales Nacionales (472), posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los servicios Inter Rapidísimo S.A., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida dicha notificación el día 28 de Septiembre de 2023, ambas notificaciones fueron recibidas y aparece en las mismas unas firmas ilegibles, según consta en las certificaciones de los Servicios Postales nacionales (472) e Inter Rapidísimo S.A., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Keivys Zavier Ávila Mercado, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$479.300.00.) Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ

AGR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.82
De fecha 26/10/2023